



RESOLUCIÓN EXENTA 2F/Nº 1905 11 JUN '13

**MAT: APLICA SANCIÓN AL PRESTADOR
CASANOVA GIANUZZI Y COMPAÑIA
LIMITADA**

VISTO: Lo dispuesto en el Libro I y II del D.F.L. N°1 de 2005 del Ministerio de Salud; el Reglamento contenido en el Decreto Supremo de Salud N° 369 de 1985; la Res. Exenta 3ª/N° 1.455 de 2002 y sus modificaciones posteriores; todas del Fondo Nacional de Salud, las facultades que me confieren las Resoluciones Exentas 1A/N° 2.548 y 1F/N° 5.470, ambas de 2011 del Fondo Nacional de Salud y la Resolución N° 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que, durante el año 2013 el Dpto. Control y Calidad de Prestaciones, realizó una fiscalización a las cobranzas del prestador **CASANOVA GIANUZZI Y COMPAÑIA LIMITADA**, , teniendo como origen el Plan de Fiscalización de Grupo 01, focalizado a verificar el cumplimiento de la normativa vigente de la Modalidad de Libre Elección por entidades inscritas en el Rol de Prestadores.
2. Que, el prestador se encuentra inscrito en el Rol de Prestadores desde el año 2004, con prestaciones del Grupo 01 del Arancel.
3. Que, a través del estudio de los BAS cobrados por el prestador, se seleccionó una muestra a fiscalizar en terreno de 55 prestaciones del Grupo 01, pertenecientes a 50 beneficiarios del Fondo, por valor total de \$ 552.270.-
4. Que, se realizó revisión de fichas clínicas el día 31/01/2013 en Av. Recoleta N° 3.526, Recoleta, lugar de atención informado en su convenio.
5. Que, terminado el acto investigativo, a partir de los hallazgos de la fiscalización, se instruyó la formulación de cargo, mediante Ord. 2F/N° 1989 del 07.02.2013, en los siguientes términos:
 - Cargo 1: "No contar con los registros de respaldo, correspondientes a 4 prestaciones, contenidas en 4BAS.."
 - Cargo 2: "Homologación de códigos, al cobrar 5 prestaciones código arancelario 0101003...que fueron realizadas por médicos especialistas que no cuentan con 11 años de ejercicio profesional..."
 - Cargo 3: Cobro de 1 prestación cod. 0101003 consulta médica de especialidad, que fue otorgada por profesional no médico, psicóloga

6. Que, con fecha 30.01.13, el prestador presenta sus descargos, para el Cargo 1 por falta de registros clínicos, aporta copia de registros pertenecientes a los 4 beneficiarios contenidos en el cargo. Para el cargo 2 por Homologación de códigos, adjunta certificado de especialidad del Dr. Gabriel Quiroz, Resolución de Reactivación convenio ante esta Fondo del Dr. Quiroz. Para el Cargo 3, por cobro de una prestación código 0101003 otorgada por psicóloga, el prestador no se refiere en sus descargos a esta infracción de la normativa.
7. Que, vistos los antecedentes descritos en esta fiscalización, por la Comisión Técnico Administrativa, en sesión del 04.03.2013, para el Cargo 1 por la falta de registros clínicos, el prestador logra desvirtuar el cargo. Para el Cargo 2 por Homologación, los descargos se aceptan parcialmente. En el Cargo 3 por prestación médica otorgada por psicólogo, los descargos no desvirtúan el cargo, se propone sancionar al prestador, por lo que,

RESUELVO

1. Aplicase al prestador **CASANOVA GIANUZZI Y COMPAÑÍA LIMITADA**, RUT: _____, como consecuencia del cargo formulado mediante Ord. 2F/N° 1989 del 07.02.2013, de este servicio, la sanción de Amonestación y Multa de 5 UF, medida contemplada en el inciso 8° del Art. 143 del D.F.L. N° 1 de 2005 que regula la Modalidad Libre Elección.
2. Comuníquese al prestador, que por tratarse de multa a beneficio fiscal, el pago debe hacerse efectivo en el sitio www.tesoreria.cl, Tesorería General de la República, banner tesorería virtual, Pagos, declaración y pago simultáneo, formulario 10, ó en forma presencial en cualquiera de las oficinas que dicha Tesorería dispone en el País, en un plazo no superior a 15 días hábiles, contados desde la fecha de notificación de esta Resolución, lo que se comunicará al Subdepto. de Fiscalización de Prestaciones, para registro de la medida sancionatoria
3. Notifíquese esta Resolución a la prestadora, personalmente al domicilio indicado en el respectivo convenio de inscripción en la Modalidad Libre Elección registrado en FONASA o enviándose copia de la misma por carta certificada. En este último caso, se entenderá notificado al tercer día de despachada la carta.
4. Emitase la presente resolución en tres ejemplares originales.
5. Anótese, comuníquese y archívese,


GLADYS OLMOS GAETE
JEFE DPTO. CONTROL Y CALIDAD DE PRESTACIONES
FONDO NACIONAL DE SALUD

FRO/MEH/meh

Distribución:

- Sr. Roberto Casanova Gianuzzi
- Fiscalía FONASA
- Depto. Control y Calidad de Prestaciones
- Subdepto. Fiscalización de Prestaciones
- Oficina de Partes (Afecto al Art. 7°, letra g), Ley 20.285)
- Expediente NC-075-2013


 JEFEDPTO. CONTROL Y CALIDAD DE PRESTACIONES
 FONDO NACIONAL DE SALUD